

## 2. Autoridades y personal

### 2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

#### CONSEJERÍA DE SALUD Y CONSUMO

*Resolución de 3 de noviembre de 2022, de la Secretaría General de Humanización, Planificación, Atención Sociosanitaria y Consumo, por la que se dispone el nombramiento del Coordinador del Plan Integral de Cardiopatías de Andalucía.*

La Consejería de Salud y Consumo, en virtud de lo establecido en la Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía, tiene la responsabilidad de definir las políticas sanitarias, asignar los recursos y garantizar el derecho a la salud de la ciudadanía en la comunidad autónoma andaluza, todo ello bajo los principios, entre otros, de coordinación de las actuaciones y de los recursos, mejora de la calidad en los servicios y utilización eficaz y eficiente de los recursos sanitarios que sean necesarios para la consecución de sus objetivos.

La citada Ley 2/1998, de 15 de junio, en el artículo 33 establece que, de conformidad con los criterios y pautas que establezca el Plan Andaluz de Salud, y teniendo en cuenta las especificidades de cada territorio, se elaborarán planes de salud específicos por los órganos correspondientes de cada una de las áreas de salud.

En atención a esta regulación autonómica y a sus principios, los diferentes Planes de Salud y de Calidad de la Consejería de Salud y Consumo han incorporado las cardiopatías como una de las áreas fundamentales, tanto por su elevada prevalencia y mortalidad, como por la posibilidad de su prevención, para la consecución de la excelencia por parte de su organización sanitaria, con el objetivo final de mejorar la salud de las personas que viven en Andalucía.

Este marco legal y estratégico motivó que la Consejería de Salud procediera en 2005 a la publicación del Plan Integral de Cardiopatías de Andalucía, que ha contado desde sus inicios con una Dirección Estratégica, posteriormente configurada como Coordinación.

Se impone la elaboración de un nuevo plan que tenga con objeto de reducir la incidencia y el impacto, en términos de morbilidad y mortalidad, de las cardiopatías en Andalucía, ofertando una atención sanitaria óptima y mejorando la calidad de vida de las personas con cardiopatías. Todo ello, a partir del desarrollo y la experiencia acumulada del Plan vigente.

El Decreto 156/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Consumo, en el artículo 6.h), atribuye a la Secretaría General de Humanización, Planificación, Atención Sociosanitaria y Consumo el diseño, seguimiento y evaluación de las Estrategias, planes integrales y sectoriales.

Dada la necesidad de seguir desarrollando el Plan Integral de Cardiopatías de Andalucía, se estima conveniente nombrar a la persona que coordine su implementación, agrupe todos los proyectos e impulse su desarrollo.

Por todo lo expuesto y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, y en el artículo 6.ñ) del Decreto 156/2022, de 9 de agosto,

#### D I S P O N G O

Primero. Cesar a don Rafael Jesús Hidalgo Urbano, Director del Plan Integral de Cardiopatías de Andalucía.

Segundo. Nombrar a don Juan José Gómez Doblas como Coordinador del Plan Integral de Cardiopatías de Andalucía.

Tercero. La designación no comporta retribuciones específicas, siendo estas las correspondientes a su puesto de origen. La persona titular de la coordinación del Plan Andaluz de Cardiopatías conservará la vinculación jurídica existente con su institución de procedencia.

Cuarto. Las indemnizaciones que procedan a favor del Coordinador del Plan Integral de Cardiopatías de Andalucía por los desplazamientos que hubiese de realizar por razón de servicio se liquidarán por su institución de origen, de conformidad a la normativa vigente.

Sevilla, 3 de noviembre de 2022.- La Secretaria General, María Luisa del Moral Leal.